GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M7-P3-016
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 15/08/2017

SUSPENSIÓN No.	05

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X ☐	NÚMERO: FECHA DE SUSCRIPCION:	4600010174 de 2019. 01/10/2019
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:			18/10/2019
OBJETO: "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, LEGAL PARA LA AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PURO CUERO-PUENTE CHAPINERO MUNICIPIO DEL RETIRO SUB REGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	CONSORCIO VIAL GS 2019
		NIT	900.323.142-2
VALOR ACTUAL (INCLUIDO ADICIONES) [$]:			DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($280.899.504)
PLAZO (INCLUIDO PRORROGAS):			TRES PUNTO CINCO (3.5) MESES Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2019. Prorroga N°1 por cincuenta y tres días (53) calendario, hasta el 04 de febrero de 2020. Prorroga N° 2 dos (2) meses hasta el 04 de abril de 2020.
			FECHA DE INICIO: 18/10/2019 — FECHA DE TERMINACION: 04/04/2020
HISTORICO DE SUSPENSIONES:		No.	FECHA INICIO SUSPENSIÓN / FECHA REANUDACIÓN
		01	25/03/2020 — 12/04/2020
		02	13/04/2020 — 26/04/2020
		03	27/04/2020 — 27/05/2020
		04	28/05/2020 — 28/08/2020
		NUEVA FECHA DE TERMINACION	N/A
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:			10245

SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR	NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL:	JOSÉ BERNARDO ÁLVAREZ PULGARÍN
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:	N/A

% DE EJECUCION FISICA	90 %
% DE EJECUCION DE RECURSOS	84 %

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**ACTA DE SUSPENSIÓN**	Código: FO-M7-P3-016 Versión: 05 Fecha de aprobación: 15/08/2017

INFORMACIÓN GARANTÍA UNICA

GARANTIA	**No.**	65-44-101177145
	FECHA EXPEDICION:	25/10/2019
	ASEGURADORA:	*SEGUROS DEL ESTADO*
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**No.**	65-40-101048915
	FECHA EXPEDICION:	25/10/2019
	ASEGURADORA:	*SEGUROS DEL ESTADO*

AMPAROS	**VENCIMIENTO**		
	DIA	**MES**	**AÑO**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	-	-	-
Pago anticipado	-	-	-
Cumplimiento	04	10	2020
Calidad del servicio	03	10	2024
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	12	03	2020
Estabilidad y calidad de la obra	-	-	-
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	-	-	-
Responsabilidad civil extracontractual	18	05	2020

CONSIDERANDO:

1. Que con motivo de la Medida Cautelar, emitida por el Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, con radicado 05001 33 33 034 2020 001600, se ordena resolver de fondo, inquietudes y tramites frente a procesos de tala y poda de árboles en la zona de influencia del contrato de obra 4600010161 de 2019, circunstancia que afecta el desarrollo normal y la ejecución del contrato de interventoría 4600010174 de 2019.

2. Que la medida cautelar contempla, la solicitud de documentos y conceptos técnicos a la Corporación Ambiental – CORNARE, requiriendo del Departamento de Antioquia, la Interventoría del Contrato y el Contratista de Obra, la realización de gestiones ante dicha entidad Ambiental, a fin de que aporten dicha documentación al Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín.

3. Que la actividad de tala y poda de árboles, en el estado actual del contrato de obra, se convierte en "ruta crítica", para el desarrollo de otras actividades como traslado de redes de servicios públicos, construcción de andes y ciclorruta y actividades de pavimentación, lo que además afecta la labor de la Interventoría contratada.

4. Que la situación generada por la propagación del COVID – 19, ha suspendido trámites y términos de las actuaciones judiciales y administrativas, como aquellas propias de la Corporación Ambiental – CORNARE, generando demoras en la solución de trámites y solicitudes pendientes, como la relacionada con la medida cautelar del Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, con radicado 05001333330342020001600.

5. Que mediante acta suscrita entre las partes el día 24 de marzo de 2020, se suspendió el contrato de obra, razón por la cual mediante acta de la misma fecha se suspendió el contrato de inteventoría por un término igual de diecinueve (19) días calendario, esto es, del 25 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020, ambos días inclusive, acorde a lo establecido en el acta 16 del Comité Interno de Contratación celebrado el 24 de marzo de 2020.

6. Que, con ocasión de las medidas y trámites preliminares que debía agotar el contratista de obra para la reanudación segura de los trabajos de obra, las cuales debían ser validadas por la interventoría, conforme a lo indicado en la Circular Conjunta 0000003 del 8 de abril de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte y la Circular Departamental K2020090000192 del 11 de abril de 2020, se suspendió nuevamente el contrato de obra, por lo que mediante acta del 13 de abril de 2020, se suspendió el presente contrato de interventoría por un término igual de catorce (14) días calendario, esto es, del 13 de abril de 2020 al 26 de abril de 2020, ambos días inclusive, acorde a lo establecido en el acta 17 del Comité Interno de Contratación celebrado el 13 de abril de 2020.

7. Que mediante solicitudes radicadas en el mes de marzo de presente año, tanto el contratista de obra como la interventoría, requirieron la suspensión del presente contrato debido a las dificultades para la obtención de una respuesta oportuna respecto del levantamiento de la medida cautelar ordenada por el Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, así como de las actuaciones que debe adelantar la Corporación Ambiental – CORNARE, razón por la cual, mediante acta del 26 de abril de 2020, se suspendió el plazo del presente contrato a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 27 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

8. Que al término del anterior periodo de suspensión no se había obtenido respuesta en relación con el levantamiento de la medida cautelar ordenada ni de las actuaciones a cargo de la Corporación Ambiental - CORNARE, por lo que mediante actas del 27 de mayo de 2020, se procedió a suspender nuevamente el plazo de ejecución contractual, tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría, por un término de tres (3) meses desde el 28 de mayo de 2020 hasta el 28 de agosto de 2020.

9. Que mediante oficios del mes de agosto, el contratista de obra y la interventoría solicitan suspender nuevamente el plazo de ejecución contractual, dado que el Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, aún no define la situación de la Acción Popular, que generó la medida cautelar con radicado 05001333303420200016OO y que, a su vez, impide la tala de árboles, actividad necesaria para continuar con las actividades del contrato de obra 4600010161 de 2019 y las acciones de interventoría del contrato 4600010174 de 2019.

10. Que, a la fecha, persisten las causas que dieron origen a la anterior suspensión, por lo que mediante oficio CGS – 088 – 2019 del 13 de agosto 2020, la interventoría de obra avala la suspensión del contrato de obra y solicita nuevamente la suspensión del presente contrato, conforme a las siguientes consideraciones:

 "Por medio de la presente, le informamos que teniendo en cuenta el comunicado enviado por parte del contratista 'INGEVIAS S.A.S' con fecha del 07 de agosto de 2020, esta Interventoría solicita suspender el contrato de obra teniendo en cuenta que el reinicio de obra según suspensión No. 4 estaba programada para el día 29 de agosto de 2020, por lo que se requiere prorrogar la

suspensión No.4 de la obra por tres (3) meses más ya que estas causas persisten; hasta el próximo 28 de Noviembre de 2020 y/o hasta que se cuente con el levantamiento de la medida cautelar; acogiendo las medidas establecidas para la prevención del COVID -, con el fin de disminuir el riesgo de contagio y salvaguardar la salud del personal adscrito a la obra asociado a la vía Puro Cuero – Puente Chapinero (Subregión del Oriente), y si usted lo considera necesario hasta llegarse a dar, lo solicitado, requerimos que estudie la posibilidad de aprobar dicha suspensión.

Además, se debe tener en cuenta la medida cautelar mencionada en el comunicado donde se cita lo siguiente:

'Mediante decisión que resolvió medida cautelar del 26 de febrero de 2020 el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito de Medellín con radicado 05001 3333 034 2020 001600 resolvió decretar medida cautelar de carácter preventivo y provisional, delimitada así: que no se realicen obras que impliquen tala, traslado o replante de especies arbóreas o forestales, así como intervenir cauces, en el marco de la ejecución del contrato 4600010161 de 2019 celebrado entre el Departamento de Antioquia y a sociedad Ingeniería y Vías SAS Ingevías SAS, hasta tanto la autoridad ambiental competente, CORNARE, resuelva de fondo acerca de las solicitudes que le fueron allegadas, esto es, de aprovechamientos de árboles aislados y de concesión de aguas, así como todos los que adicionalmente estime convenientes y necesarios la autoridad ambiental, con el fin de garantizar, entre otros, los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, así como del equilibrio ecológico, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y garantía de desarrollo sostenible'.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta dicha medida decretada, se suspenden las actividades hasta que se levanten las medidas cautelares mencionadas, de la prevención del CORONA VIRUS con el fin de disminuir los riesgos de contagio y salvaguardar la salud del personal adscrito a la Interventoría, al igual que la medida cautelar de la suspensión de actividades ambientales la cual impide la tala de árboles necesarios para dar continuidad a las obras del proyecto, por el plazo solicitado anteriormente."

11. Que, debido a que a la fecha no existe respuesta de fondo respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar emanada del Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, con radicado 05001 33 33 034 2020 001600, ni de la autoridad ambiental respectiva, tal que permita la reanudación de obra, es preciso suspender nuevamente el contrato de obra y por ende el de interventoría por un término inicial de tres (3) meses calendario, esto es, desde el día 29 de agosto de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2020, ambos días inclusive, acorde a lo establecido en el acta 48 del Comité Interno de Contratación celebrado el 20 de agosto de 2020.

12. El supervisor deberá informar a la compañía aseguradora o garante de la suspensión del contrato

De acuerdo con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

1. Suspender el plazo del contrato a partir del 29 de agosto de 2020 hasta el 29 de noviembre de 2020, ambas fechas inclusive. Si antes de este término se da una respuesta de fondo frente a la medida cautelar del Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, con radicado 05001

33 33 034 2020 001600 y de las demás autoridades administrativas, tal que permita la continuidad de la obra o si acontece cualquier situación de emergencia o afectación vial apremiante que requiera de la intervención física del contratista y de la interventoría contratada, las partes podrán reanudar el presente contrato de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de que se acuerde una nueva suspensión del contrato si a la finalización del término inicial, persisten las causas que dieron origen a la suspensión por circunstancias ajenas a las partes.

2. La interventoría podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato durante el tiempo que dure esta suspensión. En consecuencia, renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la presente suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los 28 días del mes de agosto de 2020.

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario de Infraestructura Física
CONTRATANTE

GERARDO DÍAZ MANJARRES
Representante Legal
CONSORCIO VIAL GS 2019
CONTRATISTA